

oilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.195.
 Origen de la línea: En el apoyo número 452 de la línea Vailcarca-Roda de Bará.
 Final de la línea: En la E. T. 3.243 «Miguel Lázaro».
 Término municipal que afecta: Vendrell.
 Tensión de servicio: 25 Kv.
 Longitud en kilómetros: 1.710.
 Conductor: Cobre de 3 por 15.904 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera
 Estación transformadora:
 Tipo: Interior.
 Potencia: 100 KVA.
 Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 24 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alvaro.—11.716-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público haber sido autorizada la instalación eléctrica que se cita. (Expediente núm. 13.646.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha concedido la autorización administrativa a don Antonio Gómez Carneiro, con domicilio en el Ayuntamiento de Mesía, para la instalación de una línea a 15 KV., de 11,9 kilómetros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad FENOSA, en el lugar de Visantón, del Ayuntamiento de Mesía, y con término en el lugar de Cima de Vila, del Ayuntamiento de Frades, pasando por los poblados de Ollas (Mesía), Abellá (Frades) y Mesos (Frades), y de tres estaciones transformadoras, una de 25 kVA., en Ollas; otra de 25 kVA., en Abellá, y otra de 10 kVA., en Mesos, todas con una relación de transformación de 15.000 ± 5 por 100/380-220 voltios, desestimándose la reclamación presentada contra dicha instalación eléctrica por la Sociedad «Cerámica El Mesón, S. A.», advirtiéndose a la misma que contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el plazo de quince días.

La Coruña, 8 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Basilio López Torres.—3.285-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público haber sido declarada de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 22.814.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 KV., de 423 metros de longitud, que tiene su origen en un tramo en derivación de la línea de igual voltaje La Greña-Sigrás-Pedrido, de la Empresa peticionaria, y con término en la estación transformadora a instalar en el lugar de Hermida, parroquia de San Esteban, del Ayuntamiento de Culleredo, próxima a la margen derecha de la pista militar de acceso al depósito de municiones de Culleredo, de 50 kVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5 - 5 - 7,5 por 100/398-220 voltios, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 26 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—4.068-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que registrarán durante la semana del 29 de diciembre de 1969 al 4 de enero de 1970, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Divisas bilaterales:		
1 dólar de cuenta (1)	69,849	70,069
1 dirham (2)	13,771	13,813

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.
 (2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 29 de diciembre de 1969.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de diciembre de 1969 al 4 de enero de 1970, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,77	70,12
Billete pequeño (2)	69,63	70,12
1 dólar canadiense	64,66	64,88
1 franco francés	11,94	12,00
1 libra esterlina (3)	166,74	167,59
1 franco suizo	16,15	16,23
100 francos belgas	137,76	139,13
1 marco alemán	18,83	18,93
100 liras italianas	10,89	11,10
1 florin holandés	19,11	19,21
1 corona sueca	13,42	13,49
1 corona danesa	9,26	9,31
1 corona noruega	9,72	9,77
1 marco finlandés	16,47	16,63
100 chelines austriacos	268,62	271,30
100 escudos portugueses	242,46	243,67

Otros billetes:

1 dirham	11,88	11,99
100 francos C. F. A.	22,87	23,10
1 cruzeiro nuevo (4)	11,14	11,25
1 peso mejicano	5,43	5,48
1 peso colombiano	2,71	2,74
1 peso uruguayo	0,18	0,17
1 sol peruano	1,13	1,14
1 bolívar	16,10	16,25
1 peso argentino	0,18	0,19
100 dracmas griegos	214,22	215,29

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1 y 5 dólares USA.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Un cruzeiro nuevo equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.
 Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruzeiros antiguos con la nueva denominación en estampillos.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.